



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6373	16/11/2017
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1246

***Régimen Informativo Contable Mensual  
(R.I.C.M.) - Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I. - C.M.). Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las modificaciones introducidas en el régimen informativo de la referencia, en función de las disposiciones difundidas a través de las Comunicaciones "A" 6323, 6327 y 6358, con vigencia a partir del 1/1/2018.

Al respecto, les detallamos los cambios más relevantes tendientes a alinear las disposiciones del presente régimen al nuevo marco contable y prudencial difundido por dichas normas y basado en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF):

- a) Alta de los siguientes códigos de partida para reflejar los Otros Resultados Integrales computables dentro del capital ordinario de nivel 1:
  - 28100000: se imputarán los provenientes de "revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles" y de "ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI";
  - 28200000: se imputará el saldo deudor provenientes del resto de los conceptos componentes de otros resultados integrales no imputados en la partida 28100000.
- b) Modificación de la definición del término PFB (punto 3.1.2.);
- c) Adecuación de la tabla de correlación con partidas del balance de saldos (punto 5.2.2.);
- d) Redefinición de los conceptos computables en las partidas 20110000, 20600000, 21600000 y 22100000;
- e) Se introducen adicionalmente las siguientes regularizaciones en el modelo de información:
  - Baja del código de partida 22900000; y
  - Aclaraciones en la denominación del código 22800000.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir del 1/1/2018.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por último, les señalamos que en breve se darán a conocer las adecuaciones a la tabla de correspondencia prevista para el cálculo de la información complementaria sobre exigencia por variaciones de la tasa de interés (Sección 11.) cuyo primer envío en el marco de estas normas operará junto con las informaciones a marzo/2018.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 3. Exigencia por riesgo de crédito

### 3.1. Normas de procedimiento

3.1.1. Los datos a que se refiere la información de exigencia por riesgo de crédito se computarán por sus saldos a fin del período que se informa.

De manera complementaria, se continuarán informando en promedios mensuales de saldos diarios las partidas computables de la exigencia que se indican a continuación, las que se calcularán -con carácter general- dividiendo la suma de sus saldos diarios por la cantidad total de días del correspondiente mes. En los días inhábiles, se repetirá el saldo del día hábil inmediato anterior:

11000000 a 12100000, 12210000/CCF, 12220000/CCF, 12400000 y 12600000.

### 3.1.2. Cálculo de la exigencia.

Se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$C_{RC} = (k \times 0,08 \times APR_c) + INC$$

Donde:

$C_{RC}$  = exigencia de capital por riesgo de crédito.

k = factor vinculado a la calificación asignada a la entidad teniendo en cuenta la escala prevista en el punto 2.1. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

$APR_c$  = activos ponderados por riesgo de crédito calculados conforme a la siguiente fórmula:

$$APR_c = A \times p + PFB \times CCF \times p + no \ DVP + (DVP + RCD + INC_{(fraccionamiento)}) \times 12,5$$

donde:

A: activos computables /exposiciones -saldos de deuda-.

PFB: partidas fuera de balance.

Sobre los citados conceptos A y PFB se aplicarán los ponderadores de riesgo de contraparte (p) por operación, detallados en el cuadro previsto en el punto 3.1.4.; en caso de que una operación se encuentre afectada por más de un ponderador, se aplicará el mayor de ellos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 5. Exigencia por riesgo operacional

## 5.2. Modelo de información

### 5.2.1. Ingresos Brutos

Código	Concepto	Observaciones
3500000X	Ingreso bruto	Se informará el ingreso bruto del período X

### 5.2.2. Correlación con partidas del Balance de Saldos

Código	Concepto	Cuentas Contables
3510000X	Ingresos financieros	510000 <b>excepto</b> parte atribuible de <b>511102 / 515102 / 511099 / 511106 / 515099 / 515106 / 511541 / 515541</b>
3520000X	Egresos financieros	520000 <b>excepto</b> 521023 / 521036 / 521074 / 525004 y parte atribuible de <b>521103 / 525103 / 521107 / 521101 / 525107 / 525101 / 521541 / 525541</b>
3530000X	Ingresos por servicios	540000 <b>excepto</b> parte atribuible de 541018 / 545018
3540000X	Egresos por servicios	550000 <b>excepto</b> parte atribuible de 551018 / 555018
3550000X	Utilidades diversas	570000 <b>excepto</b> 570006 / 570009 / 570021 / 570024 y parte atribuible de 570003 / 570025 / 570045 / <b>570034</b>
3560000X	Pérdidas diversas	580000 <b>excepto</b> 580006 / 580009 / 580018 / 580021 / 580027 / 580031 / 580033 y parte atribuible de 580003 / 580035 / 580045 / <b>580041 / 580046 / 580047 / 580048 / 580050 / 580056</b>



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable

### 6.1. Normas de procedimiento

La responsabilidad patrimonial computable se determinará en función de los saldos de las partidas admitidas, registrados al último día del mes bajo informe.

#### 6.1.1. Capital Ordinario de Nivel 1 (CO<sub>n1</sub>)

Código 20110000

Se consignará el importe total del Patrimonio Neto (rubro 400000 del balance), excluyendo las acciones con preferencia patrimonial y la reserva especial para instrumentos de deuda. **No se considerarán los otros resultados integrales acumulados, cuya parte computable se informará en las partidas 28100000 y 28200000.**

Códigos 20300000 a 20600000

Se integrarán las partidas que corresponda, según el período informado.

**De corresponder, se incluirán en la partida 20600000 los quebrantos no contabilizados provenientes de conceptos de otros resultados integrales.**

Código 28100000

**Se consignarán los otros resultados integrales provenientes de “revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles” y de “ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI” que resulten computables conforme lo establecido en el punto 8.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.**

Código 28200000

**Se consignará el saldo deudor proveniente del resto de los conceptos componentes de otros resultados integrales, excepto los contemplados en la partida 28100000.**

Código 20700000

En los casos de consolidación (códigos 2, 3 y 9) se incluirán las acciones ordinarias emitidas por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 8.3.5. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

#### 6.1.2. Conceptos deducibles del capital ordinario de nivel uno (CD<sub>CO n1</sub>)

Código 20800000.

Se informarán las existencias de títulos valores, certificados de depósitos a plazo fijo, otros títulos de crédito, etc., que no se encuentren físicamente en poder de la entidad, de acuerdo con el punto 8.4.1.3. -Sección 8- del texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras”.

Código 20900000.

Se incluirá el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, de la tenencia de títulos valores y otros instrumentos de deuda, contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 6373	Vigencia: 1/1/2018	Página 1
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable

Código 21000000.

Se consignará el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación de la responsabilidad patrimonial computable, de las cuentas de corresponsalía con entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación "investment grade" otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre "Evaluación de entidades financieras".

Código 21100000.

Se incluirá el mayor saldo registrado durante el mes a que corresponde la determinación del capital ordinario de nivel 1 ( $CO_{n1}$ ), de los títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional sea inferior a la asignada a títulos públicos nacionales de la República Argentina, y que no cuenten con mercados donde se transen en forma habitual por valores relevantes; de acuerdo con el punto 8.4.1.4. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 21500000

Se detallará el 100 % del valor -neto de la depreciación acumulada- de los bienes inmuebles para uso propio y diversos (incluidos en los rubros 180000 y 190000 del balance de saldos), cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble (concepto " $CD_{Con1}$ ").

Código 21600000

**Se incluirán los activos intangibles netos de sus respectivas amortizaciones acumuladas.**

**Comprende la llave de negocio que cumpla los requisitos establecidos en el punto 8.4.1.8. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".**

Código 21800000.

Comprende las diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en la medida en que no hayan sido contabilizadas, con efecto al cierre del mes siguiente a aquel en que la entidad reciba la notificación a que se refiere el primer párrafo del punto 2.7. de las normas sobre "Provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad", según el punto 8.4.1.12. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 22000000

Comprende el valor -neto de desafectaciones- de la llave negativa registrada en adquisiciones de participaciones por un costo inferior a su valor patrimonial proporcional.

Esta partida se computará únicamente en la información consolidada de la adquirente o en la información individual del ente combinado (en caso de fusión entre adquirente y adquirida). Este concepto deberá considerarse con signo negativo dentro del término " $CD_{Con1}$ ".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable

Código 22100000

Comprende el saldo a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta **-neto de las provisiones-** que exceda el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior.

**Además, se incluirá el saldo a favor proveniente de activos por impuestos diferidos.**

Código 22300000

Se informarán los aportes registrados contablemente como tales cuya capitalización aún no haya sido autorizada por la SEFyC.

Códigos 22510000 a 22530000

Se consignarán los excesos a los límites para la afectación de activos en garantía, según lo dispuesto en la Sección 3. de las normas sobre "Afectación de activos en garantía".

Código 22600000

Se incluirán las ganancias por ventas resultantes de operaciones de titulización (deberán computarse cuando no se cumpla con los requisitos vinculados con opciones de exclusión, cuando exista respaldo implícito de titulizaciones o cuando corresponda calcular exigencia por titulizaciones con cláusulas de cancelación anticipada).

También se incluirán las ganancias por operaciones de venta o cesión de cartera con responsabilidad para el cedente, computadas de acuerdo con lo establecido en el punto 8.4.1.16. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 22700000

Se informará el mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes, cuando los adelantos previstos en el punto 3.2.5. de la Sección 3. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero" superen el límite autorizado y/o no sean cancelados en los plazos allí previstos.

Código 26300000

Se informarán las provisiones por riesgo de incobrabilidad correspondientes a financiamientos en situación normal o cubiertas con garantías preferidas "A" que no superen el 1,25 % de los APRs.

Códigos 23400000, 23500000, 25300000, 25400000, 27300000 y 27400000

Reflejarán la deducción -para cada nivel de capital considerado- de las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de seguro, y sus importes se informarán netos de las deducciones previstas en el cronograma del punto 11.5. de las normas sobre "Capitales mínimos de las entidades financieras".

Código 21200000

Se informarán los conceptos deducibles del CO<sub>n1</sub>, no incluidos en otros códigos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable

## 6.2. Modelo de Información

Código	Concepto
<b>70210000</b>	<b>Capital Ordinario de Nivel 1 (Co<sub>n1</sub>)</b>
20110000	Patrimonio Neto contable
20300000	100% de los resultados del último balance trimestral correspondientes al último ejercicio cerrado sin dictamen del auditor.
20400000	100% de los resultados del ejercicio en curso, registrados al cierre del último balance trimestral con informe del auditor.
20500000	50% de los resultados positivos y la totalidad de las pérdidas registrados en cada mes desde el último balance trimestral o anual que cuente con informe o dictamen del auditor.
20600000	100% de los quebrantos no contabilizados.
<b>28100000</b>	<b>Otros Resultados Integrales provenientes de revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles y de ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI</b>
<b>28200000</b>	<b>Saldo deudor proveniente del resto de los conceptos componentes de los otros resultados integrales no contemplados en la partida 28100000.</b>
20700000	Participaciones minoritarias en poder de terceros
23300000	Primas de emisión
<b>70220000</b>	<b>Conceptos deducibles del Capital Ordinario de Nivel 1 (CD<sub>con1</sub>)</b>
20800000	Títulos valores, certificados de depósito a plazo fijo, otros títulos de crédito, etc.
20900000	Títulos valores y otros instrumentos de deuda, contractualmente subordinados a los demás pasivos emitidos por otras entidades financieras.
21000000	Cuentas de corresponsalía.
21100000	Títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros.
21500000	Bienes inmuebles para uso propio y diversos no escriturados.
21600000	<b>Activos intangibles</b>
21800000	Insuficiencia de constitución de provisiones mínimas
22000000	Llave negativa -con signo negativo-





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALES MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable

Código	Concepto
22100000	SalDOS a favor <b>por aplicación</b> del impuesto a la ganancia mínima presunta <b>y provenientes de activos por impuestos diferidos.</b>
22300000	Capitalización de pasivos
22510000	Afectación de activos en garantía - Exceso del 10% de la RPC
22520000	Afectación de activos en garantía - Exceso del 50% de la RPC
22530000	Afectación de activos en garantía - Exceso del 100% de la RPC
22600000	Ganancias por ventas relacionadas con operaciones de titulización y por venta o cesión de cartera con responsabilidad para el cedente.
22700000	Asistencia crediticia al sector público no financiero.
22800000	Ganancias y pérdidas no realizadas sobre pasivos <b>por instrumentos derivados</b> contabilizados a valor razonable.
23000000	Inversión es en el capital de entidades financieras sujetas a supervisión consolidada.
23100000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no sujetas a supervisión consolidada (hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora)
23400000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de seguro (hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora)
23200000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras (mayores al 10% del capital social ordinario de la emisora, o si la emisora es subsidiaria de la entidad financiera)
23500000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de seguro (mayores al 10% del capital social ordinario de la emisora, o si la emisora es subsidiaria de la entidad financiera)
21200000	Otros conceptos deducibles del CO <sub>n1</sub>
<b>70230000</b>	<b>Capital Adicional de Nivel 1 (CA<sub>n1</sub>)</b>
24100000	Instrumentos emitidos por la entidad que cumplan los requisitos del punto 8.3.2. no incluidos en el Capital Ordinario de Nivel 1
24200000	Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CA <sub>n1</sub>
24300000	Participaciones minoritarias en poder de terceros no computables en CO <sub>n1</sub>



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable

Código	Concepto
<b>70240000</b>	<b>Conceptos deducibles del Capital Adicional de Nivel 1</b>
25100000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no sujetas a supervisión consolidada (hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora)
25300000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de seguro (hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora)
25200000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras (mayores al 10% del capital social ordinario de la emisora, o si la emisora es subsidiaria de la entidad financiera)
25400000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de seguro (mayores al 10% del capital social ordinario de la emisora, o si la emisora es subsidiaria de la entidad financiera)
25500000	Instrumentos propios -que cumplen las condiciones para ser incluidos en el CA <sub>n1</sub> o PNC- recomprados por la entidad.
<b>70250000</b>	<b>Patrimonio neto complementario (capital de nivel 2)</b>
26100000	Instrumentos emitidos por la entidad financiera que observen los requisitos del punto 8.3.3. no incluidos en CO <sub>n1</sub> ni en CA <sub>n1</sub> .
26200000	Primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en PNC.
26300000	Previsiones por riesgo de incobrabilidad
26400000	Participaciones minoritarias en poder de terceros no incluidas en CO <sub>n1</sub> ni en CA <sub>n1</sub>
<b>70260000</b>	<b>Conceptos deducibles del PNC (capital de nivel 2)</b>
27100000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras (hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora)
27300000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de
27200000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras (mayores al 10% del capital social ordinario de la emisora, o si la emisora
27400000	Inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de empresas de servicios complementarios -no sujetas a supervisión consolidada- y compañías de
27500000	Instrumentos propios -que cumplen las condiciones para ser incluidos en el CA <sub>n1</sub> o PNC- recomprados por la entidad.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	4. EXIGENCIA E INTEGRACIÓN DE CAPITALS MÍNIMOS (R.I.-C.M.) Sección 6. Responsabilidad Patrimonial Computable

6.3. Límites mínimos:

**Capital Ordinario de Nivel 1 (CO<sub>n1</sub>)** = 70210000 – 70220000 ≥ 4,5 % s/70900000

**Patrimonio Neto Básico (PNb)** = 70210000 – 70220000 + 70230000 – 70240000 ≥ 6 %  
s/70900000

**Patrimonio Neto Complementario (PNc)** = 70250000 – 70260000

**Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC)** = 70200000 ≥ 8% s/70900000